



DECRETO No. 150
(07 MAY 2024)

Por medio del cual se realiza unos créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 898 del 2023, el Decreto No. 446 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 898 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Que, mediante Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que, el POAI como herramienta de planeación, es el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, toda vez que, a través de él se programa la inversión anual, se ejecuta el Plan de Desarrollo y es el insumo para la elaboración del presupuesto.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.



DECRETO No.
(07 MAY 2024)

150

Por medio del cual se realiza unos créditos y contracreditos en el presupuesto de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 898 de 2023, establece:

"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo...."

Que mediante Resolución número 125 del 03 de mayo de 2024, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por la secretarías ejecutoras, que cuenta con el concepto favorable sectorial respectivo y de modificación presupuestal favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

Que la resolución Ibídem, aprobó las siguientes modificaciones presupuestales, así:

CRÉDITOS ADICIONALES POR CONTRACREDITO

Apropiación	Fuente	Valor
Mejoramiento de la vía k9 Peñazora la playa fase 2 Municipio de Puerto Asís PRIIT Departamento del Putumayo	ACPM Transporte	1,617,325,979.92

CRÉDITOS ADICIONALES POR CRÉDITO

Apropiación	Fuente	Valor
Mejoramiento de la vía Santa Lucía El Jauno Municipio de Puerto Guzmán Departamento del Putumayo	ACPM Transporte	1,617,325,979.92

Que el artículo 36 Ordenanza No 898 del 15 de noviembre de 2023, concordante con el decreto No. 446 de 2023, establecieron:

"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador"

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.



Por medio del cual se realiza unos créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Secretaria de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación y transcripción de textos y fuente.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano"

Que la Profesional Especializado de Presupuesto en fecha veintiséis (26) de abril de 2024, certifica que existe apropiación disponible y libre de afectación así:

Id. Presupuesto	Apropiación	Fuente	Valor
0301 - 2.3.2.1.1.1.3.2.1.01.01.02.02 - 1002	Mejoramiento de la vía k9 Peñazora la playa fase 2 Municipio de Puerto Asís PRIIT Departamento del Putumayo	ICLD Inversión	100.000.000.00
0301 - 2.3.2.1.1.1.3.2.1.01.01.02.02 - 1130	Mejoramiento de la vía k9 Peñazora la playa fase 2 Municipio de Puerto Asís PRIIT Departamento del Putumayo	ACPM Transporte	1,617,325,979.92

Que de conformidad con el Decreto No. 446 de 2023, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Contracreditar en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.617.325.979.92)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
Administración Central		1,617,325,979.92
Gastos		1,617,325,979.92
Inversión		1,617,325,979.92
Adquisición de bienes y servicios		1,617,325,979.92
Adquisición de activos no financieros		1,617,325,979.92
Activos fijos		1,617,325,979.92
Edificaciones y estructuras		1,617,325,979.92
Otras estructuras		1,617,325,979.92
Autopistas, carreteras, calles		1,617,325,979.92
AMBIENTE CONSTRUIDO		1,617,325,979.92
VÍAS Y TRANSPORTE		1,617,325,979.92
INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE		1,617,325,979.92
MEJORAMIENTO DE CARRETERAS		1,617,325,979.92
Mejoramiento de la vía k9 Peñazora la playa fase 2 Municipio de Puerto Asís PRIIT Departamento del Putumayo	ACPM Transporte	1,617,325,979.92



DECRETO No. **150**
(07 MAY 2024)

Por medio del cual se realiza unos créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – Acreditar en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.617.325.979.92)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
Administración Central		1,617,325,979.92
Gastos		1,617,325,979.92
Inversión		1,617,325,979.92
Adquisición de bienes y servicios		1,617,325,979.92
Adquisición de activos no financieros		1,617,325,979.92
Activos fijos		1,617,325,979.92
Edificaciones y estructuras		1,617,325,979.92
Otras estructuras		1,617,325,979.92
Autopistas, carreteras, calles		1,617,325,979.92
AMBIENTE CONSTRUIDO		1,617,325,979.92
VÍAS Y TRANSPORTE		1,617,325,979.92
INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE		1,617,325,979.92
MEJORAMIENTO DE CARRETERAS		1,617,325,979.92
Mejoramiento de la vía Santa Lucía El Jaño Municipio de Puerto Guzmán Departamento del Putumayo	ACPM Transporte	1,617,325,979.92

ARTÍCULO TERCERO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 07 MAY 2024

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Jorge Albeiro Acosta Riascos	Secretaría de Hacienda	Técnico Operativo de Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza Garcia Lucero	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Nataly Viviana Melo Machabajoy	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Despacho del Gobernador	Profesional Universitario Despacho	
Revisó	Eduardo Santander Sánchez	Despacho del Gobernador	Asesor	